



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3984 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025

“por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-048-2025, que tiene por objeto contratar la reforestación urbana y rural con especies frutales como medida de control de la desertificación en los municipios de Mahates, María la Baja, Calamar y Santa Rosa, departamento de Bolívar.”

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR En ejercicio de las facultades que le han sido delegadas mediante el Decreto No. 40 de 2024, expedido por el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Bolívar Primero” contempla dentro de sus líneas estratégicas Línea 3. Bolívar Me Enamora Verde y sostenible. Transición energética y gestión ambiental de excelencia; Programa: Protección y la restauración de sistemas ambientales,

Que el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría Privada, estructuró el proyecto REFORESTACIÓN URBANA Y RURAL CON ESPECIES FRUTALES COMO MEDIDA DE CONTROL DE LA DESERTIFICACIÓN EN LOS MUNICIPIOS MAHATES, MARÍA LA BAJA, CALAMAR, SANTA ROSA con el objetivo de Reforestar con especies frutales las zonas urbanas y rurales críticas como medida de control de la desertificación en los municipios Mahates, María La Baja, Calamar y Santa Rosa, incluyendo documento técnico, Mga y presupuesto del proyecto y demás elementos requeridos, estableciendo la necesidad de adelantar el proceso de selección de contratista mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que la contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 de la Entidad, razón por la cual se consideran cumplidas las condiciones necesarias para adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía orientado a contratar la reforestación urbana y rural con especies frutales como medida de control de la desertificación en los municipios de Mahates, María la Baja, Calamar y Santa Rosa, departamento de Bolívar, conforme a los estudios y pliegos definitivos aprobados.

Que, conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante legal de la entidad.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 permite la delegación de dicha competencia en servidores públicos del nivel directivo o ejecutivo.

Que mediante Decreto No. 40 de 17 de enero de 2024, el Gobernador de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, adscrito a la Secretaría Privada, la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento, frente a cualquier modalidad aplicable según las disposiciones vigentes,...

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la de selección abreviada de menor cuantía, en virtud del valor estimado de la contratación y la naturaleza del objeto contractual.

Que, de acuerdo con el mismo Decreto, no es procedente limitar la participación a MIPYMES, toda vez que el valor estimado de la contratación —QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$535.655.774) M/CTE IVA INCLUIDO— no supera el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que permite dicha limitación únicamente cuando el valor del contrato es igual o inferior a 400 SMMLV (aproximadamente \$520.000.000 para 2025).



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Hoja No. 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 3984 DEL 3 DE OCTUBRE 2025

Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-048-2025, que tiene por objeto contratar la reforestación urbana y rural con especies frutales como medida de control de la desertificación en los municipios de Mahates, María la Baja, Calamar y Santa Rosa, departamento de Bolíva."

Que el valor estimado de la contratación asciende a **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 535.655.774) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluyendo todos los gastos e impuestos asociados.

Que para respaldar presupuestalmente la contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 943 de 04 de septiembre de 2025 por la suma de \$535.655.774,00.

Que el plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades.

Que las comunicaciones del proceso se recibirán a través de la plataforma SECOP II, conforme a los protocolos establecidos y lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez publicado el proyecto de pliegos, no se recibieron solicitudes de veedurías, se recibieron observaciones de interesados en el proceso, las cuales se ha dado respuesta..

Que la Secretaría Privada ha establecido el cronograma del proceso conforme al Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Las calidades y requisitos exigidos deberán acreditarse mediante documentos expedidos por autoridad competente.

Que el Departamento de Bolívar convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso de selección abreviada ha sido publicado como anexo y en el SECOP II, siendo sus términos perentorios. Las actuaciones fuera de dichos plazos se considerarán no presentadas y jurídicamente ineficaces.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-048-2025, que tiene por objeto contratar la reforestación urbana y rural con especies frutales como medida de control de la desertificación en los municipios de Mahates, María la Baja, Calamar y Santa Rosa, departamento de Bolívar."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos estarán disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, garantizando la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado de la contratación es de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$535.655.774) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluyendo todos los gastos e impuestos asociados, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 943 de fecha 04 de septiembre de 2025. En virtud de este monto, no se limita la participación a MIPYMES, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Conformar el Comité de Evaluación del proceso de selección abreviada, el cual estará integrado por personal vinculado a la entidad, designado mediante memorando interno,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Hoja No. 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 3984 DEL 3 DE OCTUBRE 2025

Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se ordena la apertura del proceso selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-SP-048-2025, que tiene por objeto contratar la reforestación urbana y rural con especies frutales como medida de control de la desertificación en los municipios de Mahates, María la Baja, Calamar y Santa Rosa, departamento de Bolíva."

conforme a la normativa interna vigente. Los integrantes del Comité deberán desempeñar sus funciones con estricto apego a los principios de transparencia, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia, observando en todo momento el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, así como los criterios técnicos, jurídicos y administrativos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el SECOP II, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen activamente en el proceso de selección abreviada y ejerzan los derechos que les asisten.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada del Departamento de Bolívar

Proyectó: M

Revisó DAC